

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

178.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del covid-19 en Ceuta, bajo la denominación de “PROGRAMA CEUTA RESISTE”.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 24 de abril de 2020, publicado en el BOCCE nº 37 extraordinario de 27 de abril de 2020, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del covid-19 en Ceuta, bajo la denominación de “PROGRAMA CEUTA RESISTE”, así como el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones.

El acceso a la LÍNEA 1 de las ayudas exige que el solicitante esté encuadrado, a fecha 14 de marzo de 2020, en la categoría de microempresa, que conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

En la tramitación de las solicitudes y en las consultas realizadas a PROCESA, se ha puesto de manifiesto la existencia de empresas, especialmente en el sector de la hostelería, que cumplen la condición de no facturar más de 2 millones de euros al año, pero que, al superar el número de 9 trabajadores, quedan excluidas de la convocatoria.

Ese mismo hecho, se resolvió en la redacción de las bases para la LÍNEA 2, exigiendo tan sólo el requisito de la facturación inferior a 2 millones anuales, por lo que, a efectos de evitar situaciones de injusticia comparativa con empresas que han mantenido una importante plantilla, y de que las ayudas lleguen a todos los empresarios ceutíes afectados por la situación derivada del COVID-19 y necesitados de las mismas para su supervivencia, se estima necesario modificar los requisitos de acceso a la LÍNEA 1, eliminando el requisito previo de tener menos de 10 trabajadores.

No obstante, la ayuda de la LÍNEA 1 se limitará, a efectos del cálculo de la misma, a un máximo de 9 puestos de trabajo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea el 2 de abril de 2020, Decisión SA.56851(2020/N), relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19.

El Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013 y (UE) 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El objeto social de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

Los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extra. 19, de 3 de marzo de 2020).

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, **HE RESUELTO:**

Primero. Modificar el apartado relativo a la Línea 1 dentro del “Artículo 3. Beneficiarios de las subvenciones”, de la forma que seguidamente se expresa:

En el primer párrafo, sustituir la palabra “microempresas” por “empresas”, y añadir a continuación, antes de la coma, la expresión “con cifra anual de negocios no superior a dos millones de euros”.

En los supuestos identificados con las letras a), b) y c), sustituir la palabra “microempresas” por “empresas”.

Segundo. Dentro del apartado relativo a la intensidad, añadir al final del tercer párrafo de la Línea 1 del “Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones”, la siguiente expresión: “Todo ello hasta un máximo de 9 puestos de trabajo a tiempo completo”.

Tercero. Ordenar la publicación de este Decreto en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA.

Cuarto. Las modificaciones entrarán en vigor el mismo día de la publicación de este Decreto en el BOCCE.

Contra el presente DECRETO podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro que se estime oportuno en derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

En Ceuta, 11 de mayo de 2020.- La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Kissy Chandiramani Ramesh.

AUTORIDADES Y PERSONAL

177.-

ANUNCIO

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE ACUERDA LA SUPLENCIA DE LA EXCMA. SRA. D^a. MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO, CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES POR EL CONSEJERO FOMENTO Y TURISMO, EXCMO. SR. D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ.

La Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 12 de mayo de 2020 hasta su regreso.

Los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías.

En base a lo anteriormente expuesto,

He resuelto:

- 1.- Designar como suplente de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, como Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en su ausencia, a partir del 12 de mayo de 2020 hasta su regreso, al Excmo. Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Fomento y Turismo.
- 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, 11 de mayo de 2020.- La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Isabel Deu del Olmo.

————— o —————